



RESOLUCIÓN N° 1.225/12 (RG)

VISTO:

LA Resolución Técnica N° 31 de la FACPCE, referida a "Normas contables profesionales: **Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos**" y

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Técnica N° 26 "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades ("NIIF para las PyMES)" adopta, en forma obligatoria, para determinadas empresas, las NIIF completas;

QUE las NIIF –NIC 16-, en la medición de los bienes de uso, admite como alternativa el modelo de revaluación;

QUE en determinadas circunstancias, el modelo de revaluación puede permitir proveer mejor información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica en el período, para facilitar la toma de decisiones económicas;

QUE la experiencia en Argentina, con los llamados "revalúos técnicos", hace necesario establecer exigencias adecuadas en la medición para el modelo de revaluación y en su tratamiento contable;

QUE estas exigencias y tratamiento contable deben ser similares a las requeridas en el marco de la Resolución Técnica N° 26;

QUE la incorporación del modelo de revaluación permitió la discusión del tratamiento para las propiedades de inversión y ciertos activos no corrientes destinados a la venta;



QUE las nuevas normas propuestas generan la necesidad de adecuar normas diversas, especialmente sobre presentación e información complementaria.

QUE es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes dictar normas para el ejercicio profesional en el ámbito de su jurisdicción.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3.409/78;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º- APROBAR, Resolución Técnica Nº 31 de la FACPCE, referido a "Normas contables profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas Nº 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos" que integran la segunda parte de esta resolución y cuya copia se adjunta en Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º- LA presente Resolución tendrá vigencia para los Estados contables anuales o de periodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 01 de Enero del 2012, permitiendo su aplicación anticipada.

ARTICULO 3º- REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los matriculados luego ARCHIVAR.

CORRIENTES, 13 de Febrero de 2012.


Cr. RODOLFO MARTIN LOPEZ
SECRETARIO
CPCE de CTES.


Cr. RAMÓN RUFINO ZACARIAS
PRESIDENTE
CPCE de CTES.